

- 7 DEZ. 2011

NOTARIA

D.A.F.
MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO

MARCOS DIAZ LEON

REPERTORIO N° 8.608-2011.

mgm.

**CONTRATO SERVICIO DE APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS
CORRIENTES BANCARIAS EN MONEDA NACIONAL, RECAUDACIÓN
DE INGRESOS MUNICIPALES
Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

Y

BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES



.....

En Valparaíso, República de Chile, a veintinueve de noviembre del año dos mil once, ante mí, **MARCOS ANDRES DIAZ LEON**, Abogado, Notario Público titular de esta jurisdicción, con oficio en calle Prat número seiscientos doce, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO**, indistintamente en adelante, "IMV", Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil novecientos guión dos, debidamente representada, según se acreditará por su Alcalde don **JORGE CASTRO MUÑOZ**, chileno, casado, técnico en comercio exterior, cédula nacional de identidad y Rol Único Tributario



número siete millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y siete guión cero, ambos con domicilio en Avenida Argentina ochocientos sesenta y cuatro, comuna y ciudad de Valparaíso y, el **BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES**, Rol Único Tributario Número noventa y siete millones seis mil guión seis, debidamente representado, según se acreditará, por doña **VERÓNICA BERGER UEBELHOR**, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula nacional de Identidad y rol único tributario número diez millones seiscientos dieciocho mil ochocientos setenta y tres guión cuatro, ambos con domicilio en calle El Golf número ciento veinticinco, Las Condes, Santiago, de paso en ésta, en adelante el "Banco" o "BCI"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado su identidad con las cédulas ya citadas y exponen que han convenido en celebrar el siguiente contrato.

PRIMERO: Del Objeto. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO**, por este acto, encarga al **BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES**, ya individualizado, los servicios contenidos en la licitación pública denominada **SERVICIO DE APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS EN MONEDA NACIONAL, RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO**, Mercado Público ID dos cuatro dos seis - siete dos - - LP uno uno, quien acepta el encargo, obligándose a ejecutarlo. **SEGUNDO: Condiciones Generales.** La licitación individualizada en la cláusula precedente será desarrollada de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, las aclaraciones a las Bases de Licitación, las respuestas a las consultas, las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, la Oferta y demás antecedentes presentados por el oferente, los documentos anexos y todos aquellos documentos relacionados con el llamado a Licitación, todos documentos conocidos por las partes, que pasan a formar parte integrante de la presente contratación.

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON



Igualmente, las partes declaran que el presente convenio de apertura de cuentas corrientes, se suscribe al amparo de la legislación vigente sobre la materia, en especial en conformidad a la ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley número setecientos siete, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley del rubro, y que fuera publicado en el Diario Oficial de fecha siete de Octubre de mil novecientos ochenta y dos; así también se sujetará a todas las normas e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras sobre la materia, normas que se consideran formar parte integrante del presente contrato, así como, finalmente, a las instrucciones que sobre el tema ha impartido la Contraloría General de la República a las Municipalidades en todo lo que diga relación con la administración de sus fondos. **TERCERO:**

Obligaciones del Banco. El Banco deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el presente contrato y demás documentos anexos y, especialmente las señaladas en el numerando siete de las Bases Administrativas y numerando uno punto cuatro de las Bases Técnicas. **CUARTO: Costo**

del Contrato. Los servicios contratados no tendrán costo alguno para la Municipalidad. **QUINTO: Plazo de la contrato e inicio de las actividades.** El presente contrato entrará en vigencia y por tanto producirá todos sus efectos legales desde el **dos de enero del año dos mil doce** y durará **cuatro años contados desde dicha fecha, es decir, hasta el dos de enero de dos mil dieciséis.** **SEXTO:**

Garantía De Fiel Cumplimiento del Contrato. Para efecto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, el Banco entrega en este acto a la IMV una Boleta de Garantía Bancaria irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata o Vale Vista, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, por un monto de



quince millones de pesos, con una vigencia mínima que exceda en noventa días el plazo del contrato. Se procederá al cobro administrativo de la presente garantía, si el Banco incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento. Esta garantía será restituida una vez finalizados los servicios y finiquitado el contrato entre ambas partes. **SÉPTIMO: Término Anticipado del Contrato.** La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato por las razones que se indican en el punto once de las Bases Administrativas, dando aviso escrito previo con treinta días de anticipación, mediante carta dirigida al domicilio del Banco señalado en la comparecencia, quien no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso; lo mismo ocurrirá si el Banco incurriere en incumplimientos de sus obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, previo informe escrito de la Dirección de Administración y Finanzas, haciendo efectiva administrativamente la correspondiente Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. **OCTAVO: Unidad Técnica.** La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, quien será responsable de supervisar todas las actividades destinadas al logro de los objetivos planteados en la presente licitación. **NOVENO: Inhabilidades.** Las partes que suscriben el presente Instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos cincuenta y cuatro y siguientes de la Ley número dieciocho mil quinientos setenta y cinco. Igualmente, declaran las partes que el personal del Banco no es dependiente ni empleado de la Municipalidad, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última. **DÉCIMO: Domicilio y competencia.** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON



Justicia para todos los efectos relacionados con este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Decreto. Este instrumento se suscribe en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Alcaldicio número dos mil setecientos veinticinco, de fecha veintiuno de octubre de dos mil once.

DÉCIMO SEGUNDO: Gastos del Contrato. Todos los gastos emanados del presente instrumento serán de cargo exclusivo del Banco. **DÉCIMO**

TERCERO: Personería: La ~~personería~~ del Alcalde de Valparaíso, don **JORGE CASTRO MUÑOZ**, consta en el Decreto Alcaldicio número dos mil novecientos veintiuno, de fecha seis de diciembre de dos mil ocho y, la personería de doña **VERÓNICA BERGER UEBELHOR** para actuar en representación del **BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES**, consta en la escritura pública de fecha once de marzo de dos mil once, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Alberto Mozo Aguilar, documentos que no se insertan por ser conocidos por el notario que autoriza y por las partes y a expresa petición de estas. Conforme. **Se deja constancia que la presente escritura fue extendida de acuerdo a minuta presentada por el Abogado don Vladimir Mondaca Díaz.** En comprobante y previa lectura firman los comparecientes, junto al Notario que autoriza, quien da fe que la presente escritura ha sido incorporada al Registro de Instrumento Públicos bajo el número ocho mil seiscientos ocho-dos mil once. Se da copia. Doy fe.-



Jorge Castro Muñoz
7.765.987-0

JORGE CASTRO MUÑOZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO



Verónica Berger Uebelhor

VERÓNICA BERGER UEBELHOR

SUBGERENTE BANCA INSTITUCIONAL

BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES

Verónica Berger Uebelhor

10.618.873-4

*n/234/114
+ 45000*



J4-0

J4-0

CONFORME CON SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO ESTA COPIA.	
Valparaíso	01 DIC 2011
MARCOS ANDRÉS DÍAZ LEÓN NOTARIO PÚBLICO VALPARAÍSO	